

D. Ignacio Benito Guerra, Auxiliar de Gestión del Edificio de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, designado por sorteo entre el personal de Administración y Servicios.

Dña. Corina Lorenzo Marrero, Auxiliar de Gestión del Departamento de Ciencias Clínicas I de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

D. Claudio Martín Jiménez, Auxiliar de Gestión del Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

- 445** *CORRECCIÓN de error de la Orden de 29 de noviembre de 1999, por la que se resuelve el concurso público de concesión de subvenciones directas para el desarrollo de iniciativas empresariales basadas en las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Programa Feder), convocadas por la Orden de 10 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 26, de 1.3.00).*

Advertido error en la Orden de 29 de noviembre de 1999, de esta Consejería por la que se resuelve el concurso público de concesión de subvenciones directas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Programa Feder), convocadas por la Orden de 10 de mayo de 1999, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su corrección, quedando redactada en la forma en que a continuación se transcribe:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación de competencias efectuada en la base undécima dos de la convocatoria aprobada por la Orden de 10 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2000.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
Adán Martín Menis.

- 446** *CORRECCIÓN de error de la Orden de 29 de noviembre de 1999, por la que se resuelve el concurso público de concesión de subvenciones directas, cofinanciadas por el Fondo Europeo*

de Desarrollo Regional (Programa Regis), convocadas por la Orden de 18 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 26, de 1.3.00).

Advertido error en la Orden de 29 de noviembre de 1999, de esta Consejería por la que se resuelve el concurso público de concesión de subvenciones directas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Programa Regis), convocadas por la Orden de 18 de mayo de 1999, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su corrección, quedando redactada en la forma en que a continuación se transcribe:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación de competencias efectuada en la base undécima dos de la convocatoria aprobada por la Orden de 18 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2000.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
Adán Martín Menis.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

- 447** *ORDEN de 29 de marzo de 2000, por la que se convocan las ayudas previstas en el Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias para convocar en el 2000 las ayudas previstas en el Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, establece en su Capítulo V las ayudas que se podrán establecer por los estados miembros para compensar a los agricultores que cultiven en zonas desfavorecidas o con limitaciones medioambientales específicas.